FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN
RESOLUCIÓN NÚMERO 385
(SEPTIEMBRE 23 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 452-DMMED-2026– CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, UCI MATERNA, PEDIATRICA Y NEONATAL, ATENCION DE PARTO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ORGÁNICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026".**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, cargo por el cual fue nombrado mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de junio del 2022, donde se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones**,** y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.

La Dirección General de Sanidad Militar, requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, UCI MATERNA, PEDIATRICA Y NEONATAL, ATENCION DE PARTO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ORGÁNICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026**"

El Dispensario Médico de Medellín, en su compromiso con el cumplimiento efectivo de la misión institucional y en aras de garantizar un acceso oportuno en la atención en salud a los usuarios del subsistema de salud de las FFMM, requiere contratar los servicios de salud descritos, de marera eficaz, eficientes enmarcado en estándares de calidad y seguridad del paciente

El Dispensario Médico de Medellin, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los estandares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población se requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, UCI MATERNA, PEDIATRICA Y NEONATAL, ATENCION DE PARTO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ORGÁNICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026**, con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

El contrato que se pretende celebrar es mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - **(CONTRATO INTERAMINISTRATIVO)**, será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, según la necesidad que se tiene establecida.

Con el recurso allegado para tal fin, se proyecta contratar con una **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, NIT. 890.904.646-7,** que garantice la prestación de los Servicios Médicos que contribuyan satisfactoriamente a nuestra población beneficiaria del Dispensario Médico de Medellín, sus Unidades Centralizadas (**USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES).**

Que teniendo en cuenta que la filosofía de la Dirección de Sanidad, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Área Sanidad, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado, sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

Que es indispensable realizar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con una entidad prestadora de Salud, para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, UCI MATERNA, PEDIATRICA Y NEONATAL, ATENCION DE PARTO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ORGÁNICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026***"*, y así trabajar mancomunadamente aunando esfuerzos con entidades que permitan satisfacer las necesidades de los beneficiarios del subsistema de salud de Ejercito.

Que, de acuerdo al estudio exegético normativo con la finalidad de llevar acabo proceso de contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo, es necesario verificar los requisitos jurídicos del mismos a la luz del Estatuto General de la Contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del Ministerio de Defensa Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

LEY 80 DE 1993

(…) ARTÍCULO 2.- ***De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos***. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, **las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)**, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación

PARÁGRAFO.- Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Para los solos efectos de esta Ley, también se denominan entidades estatales las cooperativas y asociaciones conformadas por entidades territoriales, las cuales estarán sujetas a las disposiciones del presente estatuto, especialmente cuando en desarrollo de convenios interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.

En concordancia; con la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015.

El **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 establece los Convenios o contratos interadministrativos.** Como **"**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR:

Que la Clínica de Maternidad fue creada por el Acuerdo N°18 de 1949. Se le reconoció Personería Jurídica por medio de la Resolución N°264 del 10 de octubre de 1949, emanada del Ministerio de Justicia – Departamento Jurídico, la cual fue publicada en el Diario Oficial N°27190 del 16 de diciembre de 1949. Es un establecimiento público del orden municipal, sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector oficial del sector salud, cuyo domicilio es el municipio de Medellín.

Por el Acuerdo N°27 de 1991, el establecimiento fue denominado HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ.

Mediante el Acuerdo N°20 de 1994, se autoriza modificar la naturaleza jurídica del Hospital y mediante el Decreto N°1328 del 15 de noviembre de 1994, el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, se reestructura como Empresa Social del Estado –ESE-.

La ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ tiene por objeto la "Prestación de Servicios de Salud hasta la Alta Complejidad". La Dirección y Administración están a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General. Se identifica con el NIT N°890904646-7.

La representación legal la tiene la Gerente General, cargo que en la actualidad ocupa la Doctora MARIA DEL PILAR DUQUE LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.220.940, nombrada mediante Decreto Distrital N°0230 del 14 de marzo de 2025 y cuya posesión tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2025.

Por medio de Acuerdo No.271 de 20 de abril de 2024, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, decidió modificar el artículo primero del Acuerdo No.269 de 2024, que a su vez modificó el artículo 9 del Acuerdo 110 de 2014, Estatuto Contractual del Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E., cuyo texto quedó así:

"***Artículo 9. De los contratos que deben ser aprobados previamente por la Junta Directiva.*** *La celebración de los contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión, contratos de riesgo compartido, así como cualquier tipo de contrato con o sin formalidades*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

plenas, acuerdo, orden de compra o acto, independiente de su denominación, cuya cuantía sea superior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y donde el Hospital actúe como contratante, requerirán de la aprobación de la Junta Directiva del Hospital, quien definirá la forma de contratación desde un inicio, lo cual se hará constar en el acta respectiva."

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NATALIA LÓPEZ DELGADO
Secretaria de Despacho

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 92. *Contratos interadministrativos.* Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

LEY 1150 DE 2007

DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De acuerdo a lo anterior es requerido celebrara un contrato interadministrativo con la entidad prestadora de salud del estado

De acuerdo a lo anterior es requerido celebrara un contrato interadministrativo con la entidad prestadora de salud del estado, empresa social del estado **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ**.

Que este contrato tiene como objeto desarrollar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, UCI MATERNA, PEDIATRICA Y NEONATAL, ATENCION DE PARTO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ORGÁNICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026"**

El **ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, NIT 890.904.646-7**, es una entidad prestadora de salud pública, que presta los servicios médicos requeridos por la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, UCI MATERNA, PEDIATRICA Y NEONATAL, ATENCION DE PARTO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**

ORGÁNICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026" y al realizar la verificación de los precios SOAT y la cotización allegada para el estudio del mercado se procedió a revisar la diferencia de precios de cada ítem requerido la cual, contando con valores más económicos, y un 100% cubrimiento de la necesidad requerida.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2026 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00),** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad en atención integral y de consulta de medicina especializada ambulatoria, internación y procedimientos, para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al ESM BAS11 en Montería, Córdoba, para la vigencia 2026, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 82426 del 03 de SEPTIEMBRE de 2026, , expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 150.000.000,00
TOTAL									**$ 150.000.000,00**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjamanriq	JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema:	3/09/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	82426	**Fecha Registro:**	2026-09-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	150.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	150.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	150.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	82426	**Fecha Registro:**	2026-09-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00

Objeto:	DMMED-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACION Y PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGIA, GINECO OBSTETRICIA, UCI MATERNA, PEDIATRICA Y NEONATAL

Firma Responsable

Que el plazo de ejecución del Contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y la existencia de las disponibilidades presupuestales hasta el 15 de DICIEMBRE de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Que de conformidad con lo expuesto resulta viable jurídicamente contratar mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, las especificaciones técnicas que comprende el objeto del presente proceso, por cuanto se enmarca en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos, contenidos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma de contratación SECOP II.

Que es competencia del Ordenador del Gasto, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Ordénese la Contratación Directa **No. 452-DMMED-2026**, con **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, NIT 890.904.646-7** cuyo objeto es: la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, UCI MATERNA, PEDIATRICA Y NEONATAL, ATENCION DE PARTO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ORGÁNICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026".**

ARTÍCULO SEGUNDO: - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso en uso de la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dada en Medellín a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MY. MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo Y Financiero

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

DMMED